

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS

-DECRETO N° 094/2020-

VISTO:

Los Decretos N° 1980/2020 y N° 1979/2020 del Superior Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que en sentido concordante y siguiendo las líneas de conductas establecidas por el Gobierno Provincial en referencia a las medidas dispuestas en el marco de la Pandemia COVID-19, esta Municipalidad resuelve adherir a los Decretos mencionados en los Vistos.

QUE ATENTO A ELLO:

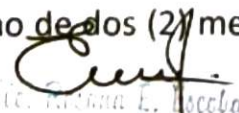
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

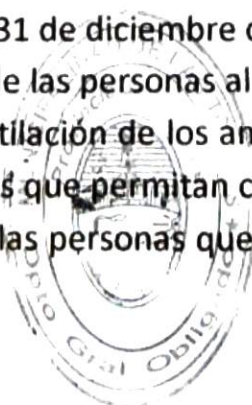
-DECRETA-

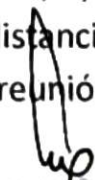
ARTICULO PRIMERO: Adhiera esta Municipalidad de la Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, al Decreto N° 1980/2020 del Superior Gobierno de la Provincia, que textualmente reza:

ARTÍCULO 1°: Establécese para la totalidad del territorio provincial las condiciones para la realización de reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente, los días: 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021:

a) en espacios de los domicilios de las personas al aire libre o cerrados, siempre que sea posible la adecuada ventilación de los ambientes a utilizar; b) siempre que se trate de espacios o lugares que permitan cumplir con el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre las personas que compartan la reunión; c) con


Mariana E. Bocchar
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Las Toscas




Alejandro E. Chamorro
Intendente
Municipalidad de Las Toscas

hasta quince (15) personas, incluido el grupo conviviente en ese domicilio; d) cumplimentando las recomendaciones y las demás reglas generales de prevención dispuestas por las autoridades sanitarias; y e) con uso obligatorio de manera correcta de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al momento de desplazarse hacia el lugar y en el mismo cuando sea posible, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 0347/20.

ARTÍCULO 2°: Instase a la población de la Provincia, que tenga previsto participar de reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, a permanecer en sus domicilios previo a la concurrencia a las mismas, limitando los contactos con otras personas y los desplazamientos a los estrictamente necesarios por razones alimentarias, laborales, de salud o de fuerza mayor; siendo obligatorio en tales casos el uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón correctamente colocados, en los términos y con los alcances establecidos en los Decretos Nros. 0347/20, 0348/20 y 0655/20, observando además las reglas generales de conducta que prescribe el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y a estar responsablemente atentos a la presentación de síntomas compatibles con COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Adhiera esta Municipalidad de la Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, al Decreto N° 1979/2020 del Superior Gobierno de la Provincia, que textualmente reza:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional; por cuyo artículo 2° se establece hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por dicho acto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas mencionadas en su Artículo 3°, el que comprende entre otros a todos los Departamentos de ésta.

ARTÍCULO 2°: Prorrógase, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento opere con anterioridad a


E. Escobar
Secretario de Gobierno

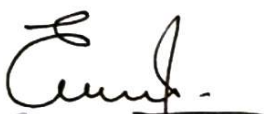



Leandro E. Chamorro
Intendente

esa fecha, y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese. -----

DADO EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE). -----


Téc. Rocana E. Escobar
Sistema y Coordinación
Municipalidad de Las Toscas




Dr. Leandro E. Chamorro
Intendente
Municipalidad de Las Toscas